

Dictamen 1/2021

Proyecto de “Decreto Foral por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra”.

BORRADOR

Pamplona, 9 de febrero de 2021

BORRADOR

Dictamen 1/2021

Proyecto de “Decreto Foral por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

Siguiendo los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fue dictado el Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias.

El artículo 2 del mencionado Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, recogía que, para aplicar lo establecido en el mismo, se constituirá una Comisión General de Escolarización, pudiendo asimismo constituirse Comisiones Locales de Escolarización en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tal fin, se dictó el Decreto Foral 40/2011, de 9 de mayo, por el que se crean y regulan la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización.

Si bien ambos decretos forales han servido como garantía eficaz del cumplimiento de los derechos reguladores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el nuevo texto derivado de las modificaciones introducidas en la misma por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, hace necesaria la correspondiente actualización de la normativa de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra y el establecimiento de mecanismos que permitan continuar evolucionando hacia una mayor eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a dicha admisión.

El nuevo texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el título II, capítulo III, la escolarización en centros públicos y privados concertados, estableciendo en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, atendándose, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Es responsabilidad del Departamento de Educación asegurar el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como la libertad de elección de

1 centro por parte de las familias, conjugando ambos derechos con una adecuada y
2 equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo
3 educativo.

4
5 A tal efecto, y además de la garantía de acceso a la enseñanza o la libre elección
6 de centro, con el presente decreto foral se pretenden establecer mecanismos que
7 contribuyan a una mayor calidad en la gestión del proceso de admisión a través de
8 principios reguladores que incidan en la no discriminación, en la igualdad en la
9 aplicación de las normas, en la calidad educativa, en la igualdad de oportunidades
10 y en la cohesión social. De igual manera, se pretende avanzar en la distribución
11 equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los
12 centros sostenidos con fondos públicos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3
13 de mayo, a través de medidas tales como la reserva obligatoria de plazas en todos
14 los centros para este alumnado y en evitar la segregación escolar en las
15 actuaciones de planificación educativa o en la escolarización del alumnado con
16 desventaja económica, social o cultural.

17 18 19 **3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL** 20

21 El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar,
22 consta de una Exposición de motivos, 38 artículos, 5 capítulos, 6 disposiciones
23 adicionales, 2 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos
24 disposiciones finales.

25 En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y
26 de otra, se describe el contenido de la norma.

27 El contenido de los capítulos y disposiciones es el siguiente:

28 **Capítulo I. Disposiciones de carácter general**

29 Artículo 1. Objeto.

30 Artículo 2. Ámbito de aplicación.

31 Artículo 3. Finalidad y principios generales del proceso de admisión.

32 Artículo 4. Programación educativa.

33 **Capítulo II. Proceso de admisión**

34 Artículo 5. Solicitudes

35 Artículo 6. Condiciones de adscripción de los centros y condiciones específicas del
36 proceso de admisión.

37 Artículo 7. Colaboración de los centros con el Departamento de Educación

- 1 Artículo 8. Admisión
- 2 Artículo 9. Publicación del resultado de admisión.
- 3 Artículo 10. Pérdida de plaza escolar
- 4 Artículo 11. Baremo.
- 5 Artículo 12. Criterios prioritarios y complementarios.
- 6 Artículo 13. Valoración del criterio prioritario de existencia de hermanos o hermanas
7 matriculados en el centro.
- 8 Artículo 14. Valoración del criterio prioritario de proximidad del domicilio o del lugar
9 de trabajo de padres, madres o tutores legales.
- 10 Artículo 15. Valoración del criterio prioritario de renta per cápita de la unidad
11 familiar.
- 12 Artículo 16. Valoración del criterio prioritario de concurrencia de discapacidad en el
13 alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres, hermanos o hermanas.
- 14 Artículo 17. Valoración del criterio prioritario de la condición de víctima de violencia
15 de género o de terrorismo.
- 16 Artículo 18. Valoración del criterio prioritario de padres, madres o tutores legales
17 que trabajen en el centro.
- 18 Artículo 19. Valoración del criterio prioritario de condición legal de familia
19 numerosa.
- 20 Artículo 20. Valoración del criterio prioritario de situación de acogimiento familiar del
21 alumno o alumna.
- 22 Artículo 21. Valoración del criterio prioritario de condición de familia monoparental.
- 23 Artículo 22. Valoración del criterio prioritario de alumnado nacido de parto múltiple.
- 24 Artículo 23. Valoración del expediente académico en los casos de admisión del
25 alumnado para las enseñanzas de bachillerato y para acceder a los ciclos
26 formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional y
27 enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- 28 Artículo 24. Puntuación, empates y asignación de plaza.
- 29 **Capítulo III. Órganos de garantías de admisión: Comisiones de Escolarización**
- 30 Artículo 25. Definición, adscripción y ámbito competencial de la Comisión General
31 de Escolarización de Navarra.

- 1 Artículo 26. Funciones de la Comisión General de Escolarización de Navarra.
- 2 Artículo 27. Funcionamiento de la Comisión General de Escolarización de Navarra.
- 3 Artículo 28. Composición de la Comisión General de Escolarización de Navarra.
- 4 Artículo 29. Escolarización del alumnado.
- 5 Artículo 30. Definición de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 6 Artículo 31. Creación y supresión de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 7 Artículo 32. Funciones de las Comisiones Locales de Escolarización
- 8 Artículo 33. Composición de las Comisiones Locales de Escolarización
- 9 Artículo 34. Funcionamiento de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 10 **Capítulo IV. Escolarización de alumnado con necesidad específica de apoyo**
11 **educativo**
- 12 Artículo 35. Principios generales
- 13 Artículo 36. Distribución equilibrada del alumnado.
- 14 **Capítulo V. Reclamaciones, recursos e incumplimientos**
- 15 Artículo 37. Reclamaciones y recursos
- 16 Artículo 38. Incumplimientos
- 17 **Disposiciones Adicionales**
- 18 Disposición adicional primera. Admisión a otras enseñanzas.
- 19 Disposición adicional segunda. Admisión de alumnado con necesidades educativas
20 especiales.
- 21 Disposición adicional tercera. Centros privados no concertados y no financiados por
22 la Administración de la Comunidad Foral.
- 23 Disposición adicional cuarta. Otras situaciones preferentes de escolarización.
- 24 Disposición adicional quinta. Protección de datos de carácter personal.
- 25 Disposición adicional sexta. Colaboración de otras instancias administrativas.
- 26 **Disposiciones transitorias**
- 27 Disposición transitoria primera. Vigencia de normativa.

1 Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de la implantación del
2 procedimiento telemático.

3 **Disposiciones derogatorias**

4 Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

5 **Disposiciones finales**

6 Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

7 Disposición final segunda. Entrada en vigor.

8

9 **4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO**
10 **FORAL**

11

12 El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias:
13 justificativa, normativa, organizativa, estudio de cargas administrativas, Informe
14 sobre Impacto por razón accesibilidad y discapacidad.

15

16 **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

17

18 El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de “Decreto Foral
19 por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y
20 privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra” y, consecuentemente,
21 emite dictamen favorable a su tramitación.

22

23

Pamplona, 11 de febrero de 2021